

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO:

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este Término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

DISPOSICION FINAL:

Primera.— La Presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 23 de abril de 1992.

Manzanares de Rioja, 27 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo III.C.1663

El Ayuntamiento de Medrano, en sesión plenaria celebrada el día tres Junio 1992 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- c) Asistencia social. d) Asesoramiento urbanístico.
- e) Recaudación de recursos locales.
- f) Organización de fiestas.
- g) Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Medrano a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Contribuciones especiales para la obra de reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública III.C.1664

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de cuatro de marzo de 1992 acordó imponer contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra de "Reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública" en base al beneficio obtenido por los inmuebles pertenecientes al área afectada.

El coste previsto de las obras se fija en 3.152.258 ptas. y el coste soportado, en 1.902.258 como consecuencia de la deducción de subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja. La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en el 90% del coste soportado, es decir, 1.712.032 ptas. El módulo de reparto es el metro cuadrado de superficie afectada.

Se expone al público para la presentación de reclamaciones durante el plazo de 30 días y para la formación de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Nalda, 1 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1687

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	145.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	126.000
4	Transferencias corrientes	195.000
5	Ingresos patrimoniales	675.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	250.000
7	Transferencias de capital	1.000
	TOTAL INGRESOS	1.422.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	181.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	475.000
	TOTAL GASTOS	656.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Navajún, a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas III.C.1665

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 30 de abril de 1992 nº 52, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, conforme a lo marcado en el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, para los recursos previstos en art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 79.a, 92, 124, 130 y disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.—Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICION FINAL

PRIMERA .— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA .— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 22 de abril de 1.992.

Ortigosa a 31 de mayo 1.992.—El Alcalde
CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULARIZADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja)
CERTIFICO

Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de abril 1.992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la aprobación de la ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y dándose cuenta y lectura a los arts. que lo regulan, la Corporación por